	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 011**  
**11 DE ENERO DE 2024**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 075-2018 QUE SE ADELANTA ANTE LA E.S.E. SALUD SOGAMOSO**


<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<p><b>ESE SALUD SOGAMOSO</b> Nit: 82000923-1 Dirección: Carrera 8 #11-87, Sogamoso, Boyacá <a href="tel:87730304">Teléfono: 87730304</a></p>
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<p><b>ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ</b> C.C N° 46'369.268 de Sogamoso Cargo: Gerente ESE Sogamoso periodo 3 de abril de 2012 a 31 de marzo de 2016 Dirección: Calle 46 N° 7-08 Barrio José Joaquín Camacho Tunja Contacto: 3132656153</p> <p><b>Apoderada CLAUDIA PATRICIA BARRERA SANCHEZ</b> Dirección Calle 19 N° 21-25 en Aguazul Casanare) Celular 3134200407 Email <a href="mailto:cpbsanchez@hotmail.com">cpbsanchez@hotmail.com</a></p> <p><b>JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ</b> C.C N° 9'528.867 expedida en Sogamoso Cargo: Director Administrativo y Financiero 15 de marzo de 2011 a 4 de octubre de 2017 Dirección: Calle 16 N° 8-99 Centro Sogamoso Correo: <a href="mailto:hamilton_mendez@hotmail.com">hamilton_mendez@hotmail.com</a></p> <p><b>HEREDEROS</b></p> <p><b>LAURA MARIA PALOMINO</b> C.C N° 37'936.039 Dirección: Manzana E casa 9 Bucaramanga Correo: <a href="mailto:hamilton_mendez@hotmail.com">hamilton_mendez@hotmail.com</a> <a href="mailto:Palomino13laura@gmail.com">Palomino13laura@gmail.com</a> Celular: 3153855615 Curador Ad – Litem</p> <p><b>ALBERTO MORALES TAMARA</b> C.C.N° 19.339.384 de Bogotá Dirección: Calle 25ª N° 31ª – 04 Of. 704 Bogotá Correo: <a href="mailto:amoralesta@gmail.com">amoralesta@gmail.com</a> Celular: 31027007596</p>
<b>PRESUNTO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<p><b>ASEGURADORA PREVISORA DE SEGUROS</b> Nit: 860.002.400-2 Póliza: Seguro previhospital póliza multiriesgo N° Póliza: 1001044 Vigencia: 13 abril de 2012 a 26 de marzo de 2014 5 de abril de 2014 a 5 de mayo de 2018 Amparos: \$30'000.000 Dirección: Carrera 28 N° 9ª-06 Duitama Calle 33 N° 6b-24 of: 501 Ed. casa de Bolsa Bogotá Correo: <a href="mailto:procesosfiscales.ayh@gmail.com">procesosfiscales.ayh@gmail.com</a></p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	ASESORA	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"**

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 Tunja - Boyacá  
7422012 – 7422011  
[responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)



	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


	<a href="mailto:Racorrea.abogado@hotmail.com">Racorrea.abogado@hotmail.com</a>
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	24 de agosto de 2018
<b>FECHA DEL HECHO</b>	17 de febrero de 2015
<b>VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)</b>	DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205'000.000) MCTE.

## I. COMPETENCIA:

- ❖ Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.
- ❖ El Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del Control Fiscal.
- ❖ La Ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.
- ❖ Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión “Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá” En este orden de ideas, **LA ESE SALUD SOGAMOSO** se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de esta Contraloría.
- ❖ Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política de Colombia, artículo 2 relacionado los fines esenciales del estado artículo 60 que fundamenta la responsabilidad de los particulares y de los servicios públicos artículos 123 y 124 sobre la función pública, artículo 209 respecto a la función administrativa y artículos 267 a 274 referentes al control fiscal.
- ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
- Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual se fortalece el control fiscal.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- La ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

### III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que en esta Dirección, adelanta Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 075-2018 ante La E.S.E SALUD SOGAMOSO, con relación en la calificación de denuncia ciudadana codificada en ésta contraloría bajo el N° D-17-0094 la cual mediante memorando SGN° 20183100173 del 24 de agosto de 2018 suscrito por el Secretario General de la Contraloría General de Boyacá, se traslada a ésta Dirección para que se continúe con el pertinente control fiscal respecto a las irregularidades informadas por DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ en la adquisición de un lote para el funcionamiento de una sede SALUD SOGAMOSO ESE el cual no cumple con las condiciones señaladas en la Ley y por tanto no puede ser destinado para tal fin.


Mediante Auto N° 214 del 21 de agosto de 2018, el Despacho de la Secretaría General incorpora documentación y remite la denuncia a esta Dirección, mencionando:

“La Gerente de la ESE SALUD SOGAMOSO denuncia el hecho de no poder destinar el lote adquirido en la anterior Gerencia a la construcción de la nueva sede, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá, que obra a folio 23-26 del expediente, en el cual se concluye que en el predio ubicado en la carrera 28 N° 1-50 Barrio San Andresito, al occidente de la ciudad de Sogamoso, NO es apropiado para el establecimiento de una IPS”.

Dentro del expediente se encuentran los estudios de conveniencia para la adquisición del lote a folios 3-5 realizada por JORGE HAMILTON MENDEZ MÁRQUEZ en calidad de coordinador de área funcional y/o líder del proceso, siendo el Director Administrativo y Financiero Salud Sogamoso ESE, también el acuerdo N° 9 del 15 de septiembre de 2014 a través del cual se autoriza a la Gerente de la ESE Salud de Sogamoso para la adquisición de un inmueble para el proyecto de construcción de la nueva sede unidad de servicio integral USI Magdalena (fl 7-9) y la escritura N° 0516 del 11 de marzo de 2015 emitida por la Notaría Segunda del Círculo de Sogamoso, mediante la cual el señor Alexander Segura Castro vende a la Empresa Social del Estado Salud Sogamoso un lote de terreno y una casa ubicada en la carrera 28 N° 1-50 en el Municipio de Sogamoso Boyacá, por la suma de \$205'000.000 (fl 97-99)

Con oficio de fecha 9 de mayo de 2017 la Secretaria de Salud de Boyacá emite concepto técnico sobre el proyecto “Construcción Unidad Básica de Atención Barrio Magdalena del Municipio de Sogamoso-Boyacá”, en el cual menciona:

“Se considera que el predio ubicado en la carrera 28 N° 1-50 en el Barrio Andresito, al occidente de la ciudad de Sogamoso NO es apropiado para el establecimiento de una IPS, debido a que no reúne los requisitos de localización establecidos en la resolución 4445 de 1996, dada la proximidad al canal de Venecia, al área de disposición de residuos, así como la presencia de roedores; de igual manera no ofrece una ubicación adecuada donde se garantice la accesibilidad de la población objeto”.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Por lo anterior, el presunto detrimento asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205'000.000) M/CTE que corresponden al valor total del lote de terreno al cual no le puede dar la destinación para la cual fue adquirido, teniendo en cuenta que no cumple con las condiciones legales técnicas.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICO FISCALES


De acuerdo con el trámite procesal de la investigación fiscal No. 075-2018, se encuentra que el día 12 de diciembre de 2023 mediante Auto No. 597 se imputo responsabilidad fiscal a los señores; **ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ** identificada con C.C. N° 46.369.268 de Sogamoso en su condición de Gerente Salud Sogamoso ESE para la época de los hechos y **JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificado con C.C. N° 9.528.867 de Sogamoso en calidad de Director Administrativo y Financiero Salud Sogamoso ESE para la época de los hechos y **LAURA MARIA PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía N° 37'936.039 en su calidad de heredera determinada del señor MENDEZ MARQUEZ (Q.E.P.D.), teniendo como tercero civilmente responsable a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., quienes deberán responder solidariamente por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$205.000.000) valor sin indexar**, que, de acuerdo con el numeral QUINTO de la mencionada provincia, se evidencia:

IMPLICADO FISCAL	NOTIFICACIÓN	FECHA		RADICACIÓN DE DESCARGOS	EN TERMINO
		LECTURA MENSAJE	NOTIFICADO		
ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ	PERSONAL (VIA MENSAJE DE DATOS)	13/12/2023	15/12/2023	29/12/2023	SI
JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ (Q.E.P.D.) HEREDEROS	PERSONAL POR INTERMEDIO DE CURADOR AD LITEM (VIA MENSAJE DE DATOS)	14/12/2023	18/12/2023	27/12/2023	SI
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	PERSONAL (MENSAJE DE DATOS)	13/12/2023	15/12/2023	26/12/2023	SI

Así las cosas, este Despacho procederá a resolver las solicitudes elevadas por cada uno de los peticionarios;

- En lo que respecta a los argumentos de defensa presentados por la apoderada de confianza de la implicada fiscal **ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ**, quien solicita se le reconozca pleno valor probatorio a:

1. Uso de suelo actualizados con el nuevo ordenamiento territorial y paz y salvo municipal, obrantes en el interior del escrito "Argumentos de defensa" los cuales no se encuentra legible, pero por ser una prueba

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


necesaria se decretaran de oficio para que el Municipio de Sogamoso ordene a quien corresponda expedir certificado de uso de suelos y paz y salvo de impuesto predial del bien inmueble ubicado en la carrera 28 N° 1-50 Barrio San Andresito identificado con matrícula catastral N° 01-01-0017-0008-000 y con matrícula inmobiliaria N° 095-74979 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso.

2. A la carta de presentación de proyecto de inversión dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario de Salud de Boyacá.
3. Avalúo comercial realizado por el evaluador DIANA JANET BARRERA CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.057.588.061, al cual se le reconocerá pleno valor probatorio y se ordena por secretaria correr traslado por el termino de 3 días
4. Adicional a ello, solicita inspección ocular al bien inmueble objeto de la investigación fiscal, con el fin de identificar que el bien en la actualidad se encuentra ocupado, estado actual de la casa y de las condiciones colindantes, prueba que no es necesaria, toda vez que para dichos fines se reconoció como prueba al avalúo comercial, y a fin de identificar el uso actual del mismo, de oficio se ordenará a la Gerencia de la E.S.E. SALUD SOGAMOSO presente informe completo en el que señale el estado actual del bien ubicado en la carrera 28 N° 1-50 Barrio San Andresito identificado con matrícula catastral N° 01-01-0017-0008-000 y con matrícula inmobiliaria N° 095-74979 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso y el uso al cual está destinado el mismo en la actualidad y si es posible desde su adquisición.
5. Y respecto de la solicitud de oficiar a las diferentes entidades como son: Municipio de Sogamoso, Consejo Territorial de Salud, ESE.SALUD Sogamoso, secretaria de Salud departamental, Curaduría urbana de Sogamoso, se denegarán las mismas, toda vez que es obligación de los vinculados e investigados aportar las pruebas que tengan a su alcance o demostrar las acciones mínimas desplegadas para su recaudo, artículo 173 y siguientes del Código General del Proceso, y en el caso en concreto el proceso de Responsabilidad Fiscal se aperturo desde el 7 de febrero de 2019, permitiéndole a la implicada aportar las mismas, y en el trascurso de 4 años no se evidencia acción para su aporte.

Y en lo correspondiente a la solicitud de vinculación de otros posibles implicados fiscales, se deniega la misma, toda vez que la oportunidad procesal de conformidad con la ley 610 de 2000, era la versión libre o en su defecto hasta antes de emitir imputación fiscal, actuación procesal que se surtió el 12/12/2023, y de la cual se encuentra debidamente en firme.

- El apoderado de confianza de **LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros**, solicita que se le reconozca pleno valor probatorio a las pruebas documentales que aporta, tales como:



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

1. Póliza N° 1001044
2. Clausulado aplicable a la póliza PVH-001-2

Por encontrarse ajustado a derecho se le accede a la solicitud.


- En lo que respecta a la solicitud de pruebas elevadas por el curador ad litem del señor **JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ Q.E.P.D.** y de la señora **LAURA MARIA PALOMINO** como heredera determinada, esta Dirección operativa se permite señalar:
  1. Se denegará la solicitud de allegar la totalidad del expediente contractual N° 381 de 2014, Contratos 112 de 2015 y contratos 143 de 2015, pues no precisa a quien se le debe requerir la información, y la información relevante para la investigación de dichos contratos ya se encuentra incorporada en debida forma al proceso de responsabilidad fiscal.
  2. Igualmente se denegará la solicitud de escuchar las declaraciones de los señores LUIS FERNANDO NOSSA GRANADOS, ADRIANA MARIA RODRIGUEZ TORRES y DAVID FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, pues para su práctica es necesario el peticionario de la prueba indique con exactitud los datos para la citación y/o comunicación de los mismos, condición que esta oportunidad el profesional del derecho omite.
  3. Por último se denegará la solicitud de determinar con claridad el momento de la muerte del señor **JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ Q.E.P.D.** toda vez, que se cuenta con certificación Expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto del suceso y la correspondiente certificación de defunción, adicional a lo anterior, se garantizó el derecho de defensa del implicado, escuchándolo en debida forma en versión libre, tal como lo señala la ley 610 de 2000.

Que, por lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE** la práctica de oficio de las siguientes pruebas:

- Oficiése al Municipio de Sogamoso para que ordene a quien corresponda expedir **CERTIFICADO DE USO DE SUELOS Y PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL** del bien inmueble ubicado en la carrera 28 N° 1-50 Barrio San Andresito identificado con matrícula catastral N° 01-01-0017-0008-000 y con matrícula inmobiliaria N° 095-74979 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso.
- Oficiése a la **Gerencia de la E.S.E. SALUD SOGAMOSO** para que presente informe completo en el que señale el estado actual del bien ubicado en la

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

carrera 28 N° 1-50 Barrio San Andresito identificado con matrícula catastral N° 01-01-0017-0008-000 y con matrícula inmobiliaria N° 095-74979 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sogamoso y el uso al cual está destinado el mismo en la actualidad y si es posible desde su adquisición.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRÉTESE** y reconózcasele pleno valor probatorio a las pruebas documentales aportadas por la apoderada de confianza de la señora **ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ** y a las aportadas por el apoderado de **LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros**, como son

- Póliza N° 1001044
- Clausulado aplicable a la póliza PVH-001-2
- A la carta de presentación de proyecto de inversión dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario de Salud de Boyacá.
- Al Avalúo comercial realizado por el evaluador DIANA JANET BARRERA CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.057.588.061


Informándole a las partes para que conozcan las mismas, aclarando que el expediente permanecerá en secretaría del despacho durante el término de ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENASE** a la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, se corra traslado del avalúo comercial, presentado por la señora ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ, a cada uno de los implicados al proceso de responsabilidad fiscal No 075-2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, por un término de tres (3) días hábiles, por lo expuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: NIÉGUESE** las demás pruebas solicitadas por la apoderada de confianza de los implicada ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ, y a las pruebas solicitadas por el curador AD LITEM del señor **JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ Q.E.P.D.** y de la señora **LAURA MARIA PALOMINO** como heredera determinada, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el numeral anterior de esta providencia fiscal procede el recurso de ley de conformidad con el art. 51 de la ley 610 de 2000 y el artículo 110 de la ley 1474 de 2011

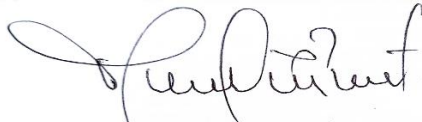
**ARTÍCULO SEXTO:** Deniéguese la solicitud de vinculación procesal presentada por la apoderada de confianza de la señora ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**ARTICULO SEPTIMO:** Por secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Notificar POR ESTADO la presente decisión, con fundamento en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a:

- **ROCIO DEL PILAR BARRERA SANCHEZ**
- **JORGE HAMILTON MENDEZ MARQUEZ QEPD**
- **LAURA MARIA PALOMINO**
- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal E